



20132053 PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

9900
10501900707618452

N° 32393

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre 20130308781° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

"EXA S.A."

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en: **PUBLICO, NO ESPECIALIZADO**

sujeto al referido servicio a las siguientes condiciones básicas:
, NACIONAL , EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS.

CONDICIONES GENERALES:

Permisionario /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan.
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinan esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y.
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTAR EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**0**) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA
Y (**1**) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
d.- PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (****) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO
CON (****) VEHICULO(S).

*****ULTIMA LINEA*****

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dictan.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-Septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

8-Mar-201 1:47 pm

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
SOPTRAVI



DIRECTOR
HONDURAS S.A.

04-Septiembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DGT/ayaneez





2 0 1 3 0 3 0 8 7 8 1

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES transcribe la resolución que Interviene: **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES**, a 08/03/2013, municipio del Partido Central de Honduras del dos mil trece (08/03/2013) **SINILA**. Para resolver la solicitud No. 20130308781 presentada su representante de Marzo del dos mil trece (08/03/2013) 10:02:46a.m. por "EXA S.A." y representado legalmente por el (los) licenciado (a) **GUILLERMO ENRIQUE OSORIO MEDINA**, inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 10566. Y en la cual SE **PIDE: INCREMENTO DE UNIDAD SERVICIO PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA DE (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52.**

CONSIDERANDO: Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña por la solicitud 20130308781. **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido con todas las obligaciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables, es procedente aprobar la solicitud 20130308781 en consecuencia. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras otorgar, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicios de Transporte así como proveer a su cancelación en su caso y velar porque estos se presten bajo las condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los Certificados y Permisos que se otorgan. **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte está facultada para otorgar las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la facultad privativa de dejar sin valor ni efecto cuando se comprueba que el personal no ha instruido la Ley. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República, 1, 2 y 4 de la Ley de Administración Pública, artículos 1, 3, 23, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 9, 17, 19, 26, 31, 33 y 35 reformado 36, 37, 39 y 41 de la Ley de Transportes, 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley, artículos 6 y 7 de la Ley de simplificación administrativa, el artículo 33 de la Ley de equilibrio financiero, **RESUELVE:** OTORGAR AL PETICIONARIO: "EXA S.A." a) **INCREMENTO DE UNA (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACION No. 1-05019007076184-52 EL CERTIFICADO DE OPERACION No. 20132053** para el **TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA A NIVEL NACIONAL NO ESPECIALIZADO DEBIDAMENTE PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO PARA ELLO UNA (1) UNIDAD, CUYAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES: MARCA: TIPO: COLOR: AÑO: 1990, MOTOR: SERIE: PLACA: RA7900.** Ordenando a su vez el pago de Veinticinco Lempiras (L. 25.00) de los derechos de emisión de los Certificados de Operación, cincuenta Lempiras (L. 200.00) por derechos de transcripción. Remítase las presentes diligencias al departamento de Recepción e Información para lo procedente - **NOTIFIQUESE, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES - FIRMA - SELLO.**

Y para los fines que el interesado convega se extiende la presente transcripción, ocho de Marzo del dos mil trece (08/03/2013).



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES